I. Nombre del área que clasifica.

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-041 A) Aviso de Plantación Forestal Comercial Modalidad A, presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos.
SGPA/03-1444/23.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio del Angel Castillo

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69.pdf

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitacora: 28/BL-0175/07/23
Oficio N° SGPA/03-1444/23
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 25 de Agosto de 2023

MARCELINO LIMON ELIAS
PROPIETARIO DE LA PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 11 de Julio de 2023, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular MARCELINO LIMON ELIAS la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA	Miquihuana	9.9888	7.8420

2. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA

PREDIO: PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA	1	404160.991	2606016.68

PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA	2	404130.831	2606012.293
PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA	3	404180.733	2605831.396
PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA	4	404153.385	2605828.429
PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA	5	404162.2	2605737.297
PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA	6	404029.836	2605716.26
PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA	7	404032.001	2605823.069
PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA	8	403911.431	2605805.219
PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA	9	403906.572	2605863.923
PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA	10	403896.424	2606064.873
PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA	11	403895.654	2606085.207
PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA	12	404118.981	2606084.756
PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA	13	404124.404	2606061.029
PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA	14	404157.368	2606023.378

3. **TURNO**
Turno esperado: 7 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
Superficie total del predio: 9.9888 ha
Superficie a plantar: 7.8420 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**
Producción de materias primas forestales y productos forestales no maderables (*Agave*

lecheguilla)

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**
1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 7.8420 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2023	lechuguilla	*Agave lecheguilla*	PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA	7.8420

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Agave lecheguilla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Kilogramos	*Agave lecheguilla*	2026	7.8420	27.50	215.66
Kilogramos	*Agave lecheguilla*	2027	7.8420	27.50	215.66
Kilogramos	*Agave lecheguilla*	2028	7.8420	27.50	215.66
Kilogramos	*Agave lecheguilla*	2029	7.8420	27.50	215.66

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Agave lecheguilla*

862.620

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

862.620

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Agave lecheguilla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Kilogramos	*Agave lecheguilla*	2030	7.8420	27.50	215.66

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Agave lecheguilla*

215.655

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

215.655

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. PEDRO ESTRADA GARCIA con Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELA 10 Z-1 P-1/1 EJIDO ESTANQUE DE EGUIA	**F-28-026-PAR-007/23**

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal

deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

    I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
    II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
    III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
    IV. La superficie plantada en el año que se informa;
    V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
    VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
    Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus

condiciones previas.

15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

17. Notifíquese el presente oficio a MARCELINO LIMON ELIAS, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL TAMAULIPAS

ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

c.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Cd. De México.
Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la PROFEPA. Cd. Victoria, Tam.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitacora: 28/BL-0175/07/23
Oficio N° SGPA/03-1444/23
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 25 de Agosto de 2023

Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Tamaulipas. Cd. Victoria, Tam.

Archivo y Minutario.

HAC*ABA*SLCH Folio 2346 y 2852